

10-019-14-2016

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA): En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cincuenta y ocho minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información CONSIDERANDO QUE:

l)	El día diez de marzo del presente año, se recibió mediante correo electrónico en la
	Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA solicitud
	de información, por parte del ciudadano:, quien se identificó por medio
	de su Documento Único de Identidad número:, solicitando información en
	materia de participación ciudadana que: "Se detalle los mecanismos de participación
	ciudadana que se han instaurado en la Institución durante el período comprendido del
	uno de junio de dos mil catorce hasta el veintinueve de febrero de dos mil dieciséis
	incluyendo: a) Cantidad de espacios de participación impulsados por la institución; b)
	Detalle de los contenidos abordados en los espacios de participación ciudadana; c
	Cantidad de personas participantes en los espacios de participación ciudadana y d
	Listado de Organizaciones de Sociedad Civil participantes".

El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

La suscrita Oficial de Información de ANDA en atención a que el contenido de la solicitud de información es de carácter oficioso, en base a lo estipulado en los artículos 50 y 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y a que se encuentra disponible en el portal de Gobierno Abierto de la página principal de ANDA, pudiendo

rendición de cuentas o al siguiente link: http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/administracion-nacional-deacueductos-y-alcantarillados/information_standards/mecanismos-de-participacion-

descargar de dicho portal todo lo peticionado, en la página <u>www.anda.gob.sv</u>, en el Ítem de **OFICINA DE INFORMACIÓN** Sub-ítem Mecanismo de participación ciudadana y

En donde se desplegará la siguiente imagen:







III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse al solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el Artículo 50, del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 inciso segundo y 72 LAIP, la suscrita Oficial de Información RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA de lo peticionado dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la suscrita, en atención a la facultad que me otorga el artículo 62 LAIP, la cual se encuentra relacionada en el Romano II) de la presente resolución. II) ENTRÉGASELE el requerimiento solicitado por medio del presente informe oficial y III) NOTIFÍQUESE la presente resolución, al correo electrónico establecido por el, en el formulario de solicitud número 019-14-2016, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta

